

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUPIALES – NARIÑO**

PROVIDENCIAS PROFERIDAS EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 QUE SE NOTIFICAN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS A LAS PARTES EN LA FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 295 C.G.P. Y 9º DECRETO 806 DE 2020, ADOPTADO COMO LEGISLACIÓN PERMANENTE POR LA LEY 2213 DE 2022 QUE SE PROMULGO EL 13 DE JUNIO DE ESTE MISMO AÑO, CON ALGUNAS ADICIONES CONFORME A LA SENTENCIA C-420 DE 2020.

[HAGA CLICK AQUÍ PARA IR HACIA LOS AUTOS DE ESTE LISTADO](#)

No.	No. Proceso	Clase de proceso	Nombre de las partes
01	2013-00131-00	Alimentos	Argenis Yanire Jiménez Arciniegas Mario Mauricio Basante Burbano
02	2021-00116-00	Ejecutivo Singular	Rodrigo Oviedo Gutiérrez Segundo Jesús Vásquez Trejo y Otro
03	2022-00093-00	Sucesión	José Adalberto Realpe Causante: María Sorelia Realpe
04	2022-00173-00	Verbal (Pertenenencia)	Jaime Libardo Daza Hilda Beatriz Cuical de Tapia y Otros
05	2023-00021-00	Sucesión	María Alicia Erita Causante: Jorge Rosalino Coral
06	2023-00054-00	Ejecutivo Singular	Interapidísimo S. A. Ricardo Antonio García Gaviria
07	2023-00083-00	Verbal	Luis Felipe Villota Zoila Cruz Tapia de Rosero
08	2023-00092-00	Sucesión	Lidia Concepción Enríquez de Ceballos y Otros Causante: Luis Eduardo Ceballos Ceballos
09	2023-00120-00	Sucesión	Zoila Rosa Salazar y Otro Causante: Felisa Luz Salazar
10	2023-00129-00	Sucesión	Campo Elí Fabián Rosero Usamá Causante: Julio Leonel Usamá Rosales
11	2023-00130-00	Verbal (Pertenenencia)	Aura María Burbano Concha Cesar Marcial Vásquez Benavides y Otros
12	2023-00162-00	Verbal (Pertenenencia)	William Andrés Bolaños Enríquez Herederos Rosa Taimbud y Otros
13	2023-00163-00	Ejecutivo Singular	Banco Caja Social S.A. Flavio Nefthalí Delgado Ayala
14	2023-00170-00	Verbal	Angélica María Martínez Cújar Mario Felipe Burgos Rodríguez y Otro

15	D.C. 008-2023-	Ejecutivo Singular	Mariela Del Socorro Gómez Ana Luisa Lucero de Cepeda

Los autos que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, por disposición del inciso segundo, artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, no se insertan en estos estados electrónicos, mismos que serán notificados a la parte demandante a través de su correo electrónico y en su oportunidad a la parte demandada conforme al artículo 298 del Código General del Proceso. En caso de proferirse providencias en forma escrita donde pueda verse comprometido el derecho a la intimidad, solamente serán conocidas por las partes en su oportunidad mediante envío a sus correos electrónicos, quedando comprometidas con su reserva conforme al artículo 15 de la Constitución Nacional y Sentencia SU355 DE 2022.

EDGAR ENRIQUE ERAZO AREVALO
Secretario